



RESOLUCIÓN NÚMERO **348** DE 3 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa a través de contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

EL SUBDIRECTOR PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y por lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución 256 del 23 de julio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, definió en su artículo 1º, la gestión del riesgo de desastres, como *“un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”*.

Que en ese sentido y conforme lo previsto en el párrafo 1º del artículo 20 de la Ley 1523 de 2012, se previó que, en Departamentos, Distritos y Municipios con población superior a 250.000 habitantes, existiría una dependencia o entidad de gestión del riesgo.

Que por otra parte el Acuerdo 546 del 27 de diciembre del 2013, transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias SDPAE en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático SDGR-CC, cuyo objeto es *“(…) articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C.”*;

Que y de conformidad con el artículo 8 del citado Acuerdo, se transforma el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

1



RESOLUCIÓN NÚMERO **348** DE 3 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa a través de contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

Que conforme lo previsto en el artículo 4° del Acuerdo 546 de 2013, son objetivos específicos del SDGR-CC, los siguientes: a). El conocimiento y reducción permanente de los riesgos en la sociedad entendidos como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños asociados a eventos o acontecimientos de origen natural o social, en un espacio y en un tiempo dados. b). El manejo adecuado de las situaciones producidas por la materialización del riesgo que se define como emergencia, calamidad y/o desastre. c). La coordinación de las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Que adicionalmente en el mismo acuerdo citado previamente, el artículo 11, numeral j, establece la función de: *"Coordinar y Promover la participación y ejecución de las estrategias de educación, capacitación y divulgación en gestión de riesgo y cambio climático a nivel institucional, sectorial, social y comunitario que permita la transformación cultural."*

Que ahora bien, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2 establece, *"De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."*

Que por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con *precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades";*

Que y en su artículo 3, numeral 4 la misma Ley enuncia *"Principio de auto conservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social."*

Que por lo anterior el IDIGER formuló en el Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura, el programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro que busca posicionar a Bogotá como líder nacional en el desarrollo de capacidades de prevención, preparación y respuesta (PPR). Es así como se han venido articulando proyectos de inversión, en relación con el tema de Gobernanza del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en la ciudad de Bogotá D.C., y formularon dos metas:

- 268 - Vincular 2.302.200 personas en acciones de educación ambiental para la conservación de la biodiversidad y la gestión de riesgos de desastres.



RESOLUCIÓN NÚMERO 348 DE 3 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa a través de contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

- 299 - Realizar 1.182 procesos de participación ciudadana para la mitigación de las situaciones ambientales conflictivas y para la gestión del riesgo de desastres

Que de este modo se busca que las comunidades así como las entidades privadas y públicas desarrollen los procesos de la gestión del riesgo de desastres a saber conocimiento, reducción y manejo, de acuerdo con su competencia y la normativa que aplica, por ejemplo según el sector al que pertenece. Ahora bien en el contexto del nuevo Plan de Desarrollo Distrital "*Bogotá Camina Segura*" la implementación del Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la gobernanza del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en la Ciudad de Bogotá D.C., pretende dinamizar los mecanismos para que los tres procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres así como las medidas de adaptación al cambio climático que sean pertinentes, se lleven a cabo con el concurso de los diversos actores involucrados, esto es las comunidades, las empresas y las entidades públicas.

Que acorde con lo anterior se requiere de elementos que permitan incentivar la participación comunitaria en dichas acciones de modo que se logren aprendizajes, adquisición de habilidades y destrezas en la prevención, la preparación y la respuesta ante emergencias. De modo que como comunidad que habita la ciudad se apropien conocimientos, medidas y formas de gestionar los riesgos, fortaleciendo así la resiliencia tanto en la gestión del riesgo como en la adaptación al cambio climático.

Que en síntesis, el IDIGER emprendió procesos de preparación ante emergencias, como parte del fortalecimiento a las comunidades. Dichos procesos tienen una parte de capacitación y otra de entrenamiento. Es por ello por lo que además de brindar las capacitaciones se realizará un ejercicio de entrenamiento, de modo que la comunidad aprenda las medidas, acciones, formas de organización y elementos básicos para actuar en casos de emergencia o desastre. Uno de los elementos básicos de preparación se relaciona con la señalización y en particular las señales de Punto de Encuentro permiten que todos identifiquen el lugar seguro en caso de presentarse algún evento que requiera dirigir a la comunidad a un lugar seguro.

Que es así como el IDIGER se propuso entregar señales de Punto de Encuentro con las siguientes características:

Señal de Punto de encuentro, con mango tipo bicicleta. Medidas de cada paleta 45 x 45 cm y mango de 12 cm alto. Material poliestireno calibre 150 impresa en ambas caras de acuerdo con el diseño suministrado por IDIGER. Cara A vinilo reflectivo, cara B vinilo fotoluminiscente. Con el logo de IDIGER y de Bogotá. Y con línea que diga Grupo.

Que la descripción sobre este tipo de señalización se encuentra en la norma técnica NTC-1461 Higiene y Seguridad. Colores Y Señales de Seguridad, en la que se precisan los requerimientos técnicos para indicar salidas, rutas de evacuación, puntos de encuentro y materiales.



RESOLUCIÓN NÚMERO 348 DE 3 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa a través de contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

Que, acorde con esto se identificó la necesidad de que la señalización a adquirir para entregar a la comunidad, tenga la característica de fotoluminiscencia porque se pueden presentar situaciones de emergencia en horas de la noche en las que no se cuente con iluminación, este tipo de materiales puede hacer la diferencia para que las personas identifiquen claramente el sitio seguro al que se debe dirigir.

Que una señal fotoluminiscente es visible de día y luminiscente en la oscuridad. Es decir, los productos fotoluminiscentes difunden en la oscuridad una luz intensa verde. Dado que el objetivo de la inversión del recurso público es que el IDIGER entregue señales que cumplan con los requisitos técnicos y con los materiales más adecuados para contribuir a la seguridad de las personas, se sugiere adquirir aquellas que usan este tipo de material.

Que de otra parte, y con el fin de contar con la participación del mayor número de personas desde su rol como parte de una comunidad se planeó un Ejercicio Comunitario de Preparación que se realizará a las 7:00 pm, de modo que se prueben las capacidades y las condiciones existentes para identificar mejoras o alternativas que permitan evitar daños mayores. Aunque identificar los puntos de encuentro y otras acciones vitales se aprenderán en las capacitaciones, contar con los materiales fotoluminiscentes contribuye a la visibilidad del lugar seguro al que debe dirigirse la comunidad.

Que en este contexto y de acuerdo con la necesidad expuesta, se considera necesario suscribir un contrato interadministrativo con la Imprenta Nacional de Colombia, permitiendo el suministro de elementos de señalización con material fotoluminiscente para estimular la participación ciudadana especialmente de las comunidades en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático en Bogotá D.C., de modo que se cumpla con los propósitos antes señalados, mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo entre entidades del Estado.

Que la Imprenta Nacional de Colombia, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, organizada conforme a las disposiciones establecidas en el capítulo décimo tercero de la ley 489 de 1998, que de acuerdo con la lo señalado en Ley 109 de 1994 tiene como objeto *“editar, diseñar, imprimir, divulgar, comercializar y distribuir los documentos y comunicación gráfica de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público.”*

Que de igual manera, la Imprenta Nacional de Colombia puede prestar sus servicios a los particulares, o a las entidades territoriales bajo las condiciones y características propias del mercado.

Que dentro sus funciones, la Imprenta Nacional de Colombia contempla:



RESOLUCIÓN NÚMERO 348 DE 3 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa a través de contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

1. Editar, imprimir, divulgar y comercializar, como garante de la seguridad jurídica, las normas, documentos, publicaciones e impresos de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia.
2. Editar, imprimir, divulgar y comercializar las normas, documentos, publicaciones e impresos de las entidades territoriales, bajo las condiciones y características propias del mercado.
3. Prestar los servicios de diseño, edición, impresión, divulgación y comercialización de documentos, publicaciones e impresos a particulares, bajo las condiciones y características propias del mercado.
4. Atender los requerimientos de bienes y servicios de comunicación gráfica de entidades nacionales, territoriales y de los particulares, bajo las condiciones y características propias del mercado.
5. Dirigir, divulgar e imprimir el "Diario Oficial", publicando las normas y actos administrativos de las entidades estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
6. Imprimir y publicar la Gaceta del Congreso, la Gaceta Judicial, la Gaceta Constitucional, los Anales del Consejo de Estado y demás publicaciones de la Rama Judicial.
7. Apoyar al Gobierno nacional en lo relacionado con la difusión de los actos, documentos oficiales, reglamentos, políticas públicas, planes, programas y proyectos, en la forma en que sean solicitados.
8. Organizar y administrar el archivo de documentos, diarios, gacetas, boletines, folletos y demás publicaciones y productos elaborados en la Imprenta Nacional de Colombia, para su posterior consulta e información de la comunidad, utilizando las tecnologías existentes.
9. Realizar la comercialización y distribución de los productos que genere, en las condiciones que para cada caso se determine.
10. Utilizar los medios tecnológicos más adecuados para prestar los servicios de publicación, edición, impresión, divulgación, comercialización y demás necesidades de comunicación gráfica.
11. Las demás funciones que le señalen las normas vigentes y los estatutos.

Que el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), en la Imprenta Nacional de Colombia se ha constituido en la base de la cultura transformadora; ha impulsado a la Imprenta a una mejora permanente, con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes y de la ciudadanía en general.

Que la Imprenta Nacional de Colombia, dentro de su Política de Calidad, busca satisfacer los requisitos de sus clientes, ofreciendo productos y servicios de comunicación gráfica con calidad y oportunidad, mejorando la eficacia, eficiencia y efectividad de sus procesos, con responsabilidad social, generando beneficios para sus clientes, el Estado y la ciudadanía.

Que la Imprenta Nacional de Colombia, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al sector de la Industria de la Comunicación Gráfica, se responsabiliza frente a la conservación del medio ambiente y se compromete a:



RESOLUCIÓN NÚMERO **348** DE 3 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa a través de contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

- Prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales negativos, producto de su actividad.
- Gestionar el aprovechamiento y adecuada disposición de los residuos generados.
- Establecer objetivos y metas ambientales de que garanticen el control de sus aspectos ambientales.
- Velar por el uso eficiente y racional de los recursos naturales utilizados en sus procesos productivos o administrativos;
- Dar cumplimiento a los requisitos y la normatividad ambiental vigente.
- Implementar estrategias de seguimiento y mejoramiento continuo para el cumplimiento de sus objetivos y metas, fortaleciendo nuevas prácticas de producción más limpias.

Que la Imprenta Nacional de Colombia tiene experiencia en la ejecución de contratos interadministrativos con objetos similares a los de la presente contratación, con el IDIGER suscribió el contrato IDIGER-592 - 2020, el cual tenía como objeto “Contratar la producción de elementos de señalización y de apoyo a las dependencias del Idiger en temas de comunicación institucional y de actividades de difusión que permitan el posicionamiento del Idiger en la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático.”, con la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. – Secretaría Distrital de Movilidad suscribió el contrato 1492 – 2017 cuyo objeto consistía en la “producción e impresión de material informativo” y; con la Fidupervisora suscribió el contrato 9677 – Mecovid19 – 255-2021 el cual tenía como objeto la “prestación del servicio de impresión de camé de vacunación, afiches y demás material informativo y documentos oficiales, que permitan dar cumplimiento al objeto de la subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID19 (...)”; con lo que demuestra ser idónea para el desarrollo del objeto del presente proceso de contratación.

Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, las funciones de la Imprenta Nacional de Colombia, establecidas en el artículo 4, numeral 3 de la ley 109 de 1994, el cual cita: “Elaborar con eficiencia y calidad los trabajos de impresión contratados con las entidades públicas y su artículo 5 (...)”. Cuando la Imprenta Nacional de Colombia, en los trabajos previstos en el numeral 3º del artículo 4º de la presente ley, no pueda atender los requerimientos del solicitante, o éste acredite previamente con las respectivas cotizaciones que las condiciones de precio y/o plazo en el sector privado son más favorables, lo autorizará para contratar el trabajo con terceros (...)”, y de acuerdo al análisis de sector y de mercado el IDIGER encontró que las tarifas propuestas por la Imprenta Nacional de Colombia, son viables en términos técnicos y presupuestales, toda vez que conforme a los valores arrojados en el estudio de mercado se evidencia que las tarifas ofrecidas por la Imprenta Nacional de Colombia, son inferiores a los demás valores presentados para el proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone la obligación para las entidades públicas, de expedir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que de otro lado, se han dispuesto unas modalidades de contratación para la adquisición de bienes, servicios u obras, dentro de las cuales se incluye la contratación directa, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2º

RESOLUCIÓN NÚMERO 348 DE 3 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa a través de contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.
de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo (...)”

Que aunado a lo anterior y; respecto de los contratos interadministrativos la Ley 1150 de 2007, modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011, dispone:

“Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.”

Que de conformidad con la norma citada, los contratos interadministrativos constituyen una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual, consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines.

Que en ese sentido, el Decreto 1082 de 2015 desarrolló la anterior disposición en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., es decir que la contratación directa procede entre las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad. A continuación, se desarrolla el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)”

RESOLUCIÓN NÚMERO 348 DE 3 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa a través de contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

Que a su turno el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, otorga la categoría de entidad estatal a las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50 tal como lo deja ver la norma a continuación:

“Artículo 2°. - De la definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta ley:

1°. Se denominan entidades estatales:

- a) *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital, y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en la que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.”*

Que acorde con lo anterior, se debe precisar que, tanto el IDIGER como la Imprenta Nacional de Colombia, tienen el carácter y naturaleza jurídica de entidades estatales y en esa medida, los contratos que suscriban, serán contratos interadministrativos, regidos por las normas vigentes en la materia. De igual forma, acorde con el mandato legal, las mencionadas entidades, pueden suscribir contratos interadministrativos, bajo la modalidad de contratación directa.

Que en relación con los contratos interadministrativos, se ha reconocido por la doctrina que son “(...) los acuerdos bilaterales celebrados entre dos entidades estatales. (...) En virtud de estas disposiciones sólo es factible celebrar de manera directa un contrato interadministrativo cuando la entidad estatal ejecutora del mismo, vale decir, la que haría las veces del llamado contratista o contratante, esté en capacidad de ejecutar el contrato por ella misma en razón a que las obligaciones que nacen del acuerdo se encuentran subsumidas por el objeto de la entidad ejecutora. Con ello, entonces, se proscribió la intermediación y se permitió este tipo de contratos sí y solo sí la entidad ejecutora es idónea por sí misma para la ejecución”.

Que de acuerdo con lo anterior, el contrato interadministrativo está determinado, para su viabilidad, por el respeto a los principios de la contratación estatal, en particular, selección objetiva y planeación. En cuanto al primero, la idoneidad del ejecutor es relevante para el análisis, aspecto que debe ser garantizado como parte de la escogencia de quien ejecutará las prestaciones.

Que aunado a lo anterior, dentro de las labores de verificación realizadas por el IDIGER para el trámite de la



RESOLUCIÓN NÚMERO **348** DE 3 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa a través de contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

presente contratación, se estableció que la Imprenta Nacional de Colombia, cuenta efectivamente con los servicios requeridos por la entidad contratante, posee la capacidad operativa necesaria para garantizar que la gestión que realizará responderá a los principios de eficiencia y eficacia, propios del IDIGER, y con la solidez económica y financiera para ofrecer seguridad a la operación durante el tiempo de ejecución previsto para el desarrollo del contrato.

Que finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Distrito Capital y sus entidades descentralizadas pueden celebrar, contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en derecho privado que permitan el cumplimiento de los fines Estatales a ellas atribuidos.

Que de acuerdo a la necesidad anteriormente descrita, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER justifica la necesidad de adelantar la contratación que tiene por objeto "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN BOGOTÁ D.C."

Que para amparar el cumplimiento de las obligaciones presupuestales, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 538 por la suma de \$ DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$208.875.000) PESOS, del 26 de septiembre de 2024 y cuyo rubro es "Fortalecimiento de la gobernanza del RIE - Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación", fuente de recursos IDIGER.

Que con base en lo antes señalado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 la Ley 1474 de 2011, al verificar la viabilidad de suscribir un contrato interadministrativo entre el IDIGER y la Imprenta Nacional de Colombia, se acreditó que: i) las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y ii) la experiencia de la Imprenta Nacional de Colombia y sus precios están dentro del mercado, y por tanto se determina que es procedente acudir a la modalidad contractual expuesta en las consideraciones precedentes.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en atención a la cuantía y la naturaleza del origen de los recursos, se encuentra señalada en la Resolución No. 256 del 23 de julio de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", delegando en el Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del IDIGER, la ordenación del gasto para los trámites de contratación cuyo valor sea hasta por la suma de 2.000 SMLMV, específicamente respecto del proyecto "8065 – Fortalecimiento de la gobernanza del Riesgo y Adaptación al Cambio climático en la Ciudad de Bogotá D.C.", del cual es Gerente, por lo que la delegación conferida en el artículo primero de la referida Resolución, se realiza sin perjuicio de las funciones que le fueron asignadas como Subdirector de la Entidad.



RESOLUCIÓN NÚMERO **348** DE 3 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa a través de contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

Que por lo anterior se considera procedente contratar el suministro mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de un Contrato Interadministrativo teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora cuenta con la idoneidad, experiencia y una propuesta que satisface las necesidades de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, cuyo objeto es: *“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN BOGOTÁ D.C.”*

PARAGRAFO PRIMERO: Que es procedente la contratación directa, de contratos interadministrativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la contratación Directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, identificado con el N.I.T. 800154275-1, y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con el N.I.T. 830001113 -1, representada por ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA,, identificada con la C.C. No. 51.790.488 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, debidamente facultada; para prestar el servicio de *“Suministro de elementos de señalización para estimular la participación ciudadana en actividades de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en Bogotá D.C.”* de conformidad con el Registro Único de Proponentes emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 26 de septiembre de 2024 y; el artículo 2 del Decreto 0551 del 2 de mayo de 2024, por valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$208.791.450)** Incluido IVA y; todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 538 del 26 de septiembre de 2024, bajo el código presupuestal No. 02-03-011732082024018909008 del rubro denominado *“Fortalecimiento de la gobernanza del RIE - Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación”* recursos del IDIGER, con un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES o hasta agotar recursos**, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.

10



RESOLUCIÓN NÚMERO **348** DE 3 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa a través de contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

ARTÍCULO TERCERO: Las condiciones que se exigirán a las partes están señaladas en los estudios previos, documento que hacen parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, los estudios previos y demás documentos, al igual que la minuta contentiva del contrato interadministrativo, podrán ser consultados en la Plataforma Transaccional – SECOP II, y en la Oficina Asesora Jurídica del IDIGER, ubicada en la Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11, de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II, la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del párrafo 2° del artículo 2 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II y su firmeza será a partir del día siguiente a su publicación, conforme al numeral 2 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 03 OCT días del mes de octubre de 2024.

MARIO SEBASTIÁN ARANGUREN LEÓN
SUBDIRECTOR PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO PROYECTO 8065

Funcionario/ Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Michael Mateus – Abogado Contratista Oficina Jurídica		2/10/2024
Revisó:	Miguel Ramírez – Profesional Universitario Oficina Jurídica		2/10/2024
Revisó:	Paula Helena Morales Borrero – Jefe Oficina Jurídica		2/10/2024
Revisó:	Alexandra Ramírez Flórez - Profesional especializado 222-29		2/10/2024

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, en su calidad de Ordenador del Gasto Delegado.

